

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 16-2015, contentivo "SOLICITUD FACTIBILIDAD DE SERVICIOS". Presentado por el ABOG. RUBEN ALCIDES PONCE MEZA quien actúa en su condición de apoderada legal de la SEÑORA MARJORIE YESENIA PONCE MENDOZA para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de Marzo del año 2015, el ABOG. RUBEN ALCIDES PONCE MEZA quien actúa en su condición de apoderada legal de la SEÑORA MARJORIE YESENIA PONCE MENDOZA, presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios de agua potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para el Proyecto **EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE CUATRO NIVELES**, ubicado en Colonia Las Hadas, lote 15, bloque T-2, en la ciudad de Comayagüela del Distrito Central.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio admisión correspondiente, juntos con los documentos que acompañados en fecha 05 de marzo de 2015, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad de Servicios), para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante Oficio CFS-035-2015 de fecha 20 de marzo del 2015; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE CUATRO NIVELES**, ubicado en Colonia Las Hadas, lote 15, bloque T-2, en la ciudad de Comayagüela del Distrito Central, determinando mediante **DICTAMEN GDM-025-2016** lo siguiente:

- 1- **El Agua Potable:** ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de 1/2 "Ø". Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2- **Alcantarillado Sanitario:** ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA para lo que deberá al sistema con conexión domiciliar de 6 "Ø. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto.
- 3- **Agua Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
- 4- Debe Pagar Por Los Conceptos De Tasas De Suministro, Desagüe Y Demás Derechos, tal como lo establece el artículo 23 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua.



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela M.D.C., Honduras
Secretaría General



COMAYAGÜELA, HONDURAS

Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones,
Edificios para el Área del Distrito Central.

FOLIO No. SeSENTA y SEIS (67)
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

- 5- Para inicio de obras de SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA al menos con 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.
- 6- El dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión del mismo.

CONSIDERANDO: En fecha 20 de septiembre del 2018, se dio traslado al Departamento Comercial para que se pronunciara mediante informe sobre el cálculo de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, dando respuesta en fecha 22 de septiembre del 2018, realizando dicho cálculo por un valor de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (LPS. 76,101.43).**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar CON LUGAR: La Solicitud de Factibilidad denominada "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, presentado por el ABOG. RUBEN ALCIDES PONCE MEZA quien actúa en su condición de apoderada legal de la SEÑORA MARJORIE YESENIA PONCE MENDOZA.-

- 1- El Agua Potable: **ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de 1/2". Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mayores detalles.
- 2- Alcantarillado Sanitario: **ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** para lo que deberá al sistema con conexión domiciliar de 6". Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto.
- 3- Agua Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
- 4- Debe Pagar Por Los Conceptos De Tasas De Suministro, Desagüe Y Demás Derechos, tal como lo establece el artículo 23 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.
- 5- Para inicio de obras de SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA al menos con 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

FOLIO No

28282ayacho (68)

GERENTE GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

6- El dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 65, 68 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Intersectorial en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. NOTIFIQUESE.-

ING. WALTER PAVÓN
GERENTE GENERAL INTERINO



ABOG. MAURICIO AMARO GARCIA
SECRETARIO GENERAL



En la ciudad de Comayagüela M.D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2014, se notifica el Abog. Roberto A. Ponte, de la Resolución que antecede, solicitando en este acto la certificación correspondiente, firmando y sellando para constancia, siendo las 3:30 PM.

